



REGLAMENTO DE LA PASANTÍA DE EXTENSIÓN SOCIAL COMUNITARIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente reglamento tiene por objeto reglamentar la Pasantía de Extensión Social Comunitaria de las carreras de Técnico Superior universitario y de Licenciaturas de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología.

Artículo 2: El presente reglamento está fundamentado en los principios de solidaridad, responsabilidad social, igualdad, cooperación, corresponsabilidad, participación ciudadana, asistencia humanitaria y alteridad, en un todo de conformidad con la Constitución de la República de Panamá, en beneficio de las comunidades, interna o externas, donde hagan intervención social los alumnos de la Universidad.

CAPÍTULO II PASANTÍA DE EXTENSIÓN SOCIAL COMUNITARIA

Artículo 3: A los efectos de este reglamento, se entiende por Pasantía de Extensión Social Comunitaria la actividad que mediante la metodología de Aprendizaje Servicio deben desarrollar en las comunidades, interna o externas, los alumnos que cursen estudios de formación profesional en la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología, en los niveles de Técnico Superior Universitario y Licenciatura. A tal efecto, se propone la incorporación y participación de los alumnos en proyectos con el fin de articular, integrar y aplicar los conocimientos adquiridos durante los dos primeros años de su formación académica, para contribuir activamente en la solución de los problemas y/o las necesidades de las comunidades y en su desarrollo sustentable y sostenible, promoviendo la corresponsabilidad en el cumplimiento de los fines del bienestar social.

Artículo 4: La Pasantía de Extensión Social Comunitaria es parte de la formación integral de los estudiantes de pregrado de la Universidad y tiene como fines:

- Promover en los alumnos la solidaridad y el compromiso con la comunidad como norma ética y ciudadana.
- Realizar un acto de reciprocidad con la sociedad y/o con su universidad.

- Fortalecer las competencias blandas a través del aprendizaje de servicio, con la aplicación de los conocimientos adquiridos durante la formación académica en los dos primeros años del currículo de la carrera.
- Contribuir a la formación, a través del aprendizaje de servicio, del capital social en el país.

Artículo 5: La Pasantía de Extensión Social Comunitaria tendrá una duración de noventa y seis (96) horas académicas, las cuales se deben cumplir en un lapso de cuatro (04) meses y de acuerdo con el régimen académico establecido en la Universidad.

Artículo 6: Los alumnos concluyen la Pasantía de Extensión Social Comunitaria cuando hayan cursado y aprobado los cursos PESC I y PESC II.

Artículo 7: El estudiante debe actuar con respeto, honestidad, responsabilidad e imparcialidad política y religiosa durante la realización de la Pasantía de Extensión Social Comunitaria.

Parágrafo único: *Se prohíbe, durante la Pasantía de Extensión Social Comunitaria, realizar actividades de proselitismo político, partidista o religioso.*

Artículo 8: El estudiante debe solicitar y obtener la designación de un enlace o responsable en la comunidad, interna o externa, durante la realización de la Pasantía de Extensión Social Comunitaria, para que le apoye y colective los conocimientos y vivencias en función del desarrollo del Proyecto.

TÍTULO III LOS PROYECTOS

Artículo 9: Los Proyectos de la Pasantía de Extensión Social Comunitaria deberán elaborarse con arreglo a las necesidades de las comunidades, interna o externas, ofreciendo soluciones de manera metodológica para sus problemas, que les permitan a los alumnos y comunidades, aprender investigando y conocer transformando.

Artículo 10: Los Proyectos de la Pasantía de Extensión Social Comunitaria deberán presentarse por escrito. El planteamiento del problema debe incluir la necesidad detectada en la comunidad a través de un diagnóstico participativo, la justificación, los objetivos generales y específicos y el enfoque metodológico, sin perjuicio de otros requisitos que establezca la Universidad en sus reglamentos.

TÍTULO IV FASES DE LA PASANTÍA DE EXTENSIÓN SOCIAL COMUNITARIA

Artículo 11: La Pasantía de Extensión Social Comunitaria comprende dos (2) fases fundamentales:

Fase I: Los estudiantes que han cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a los primeros cinco (5) cuatrimestre de la carrera, deberán inscribir el curso Pasantía de Extensión Social Comunitaria I (PESC I) para que tomen en cuenta la realidad de las comunidades, conozcan y comprendan la Metodología de Aprendizaje Servicio y en el cual diseñarán el anteproyecto de Pasantía de Extensión Social Comunitaria de acuerdo con el perfil académico de la carrera que cursan. Este curso se administrará en dieciséis (16) horas distribuidas en dos (2) horas académicas por semana durante ocho (8) semanas.

Fase II: Aprobado el curso Pasantía de Extensión Social Comunitaria I (PESC I) el estudiante debe inscribir el curso Pasantía de Extensión Social Comunitaria II (PESC II) en el cual tendrán dieciséis (16) horas de asesoría distribuidas en dos (2) horas por ocho (8) semanas en las cuales desarrollará el proyecto de Pasantía de Extensión Social Comunitaria aprobado, presentarán sus resultados en el evento de extensión programado para tal fin y distribuido sus resultados en el ebook de extensión de la universidad.

TÍTULO V EVALUACIÓN DE LA PASANTÍA DE EXTENSIÓN SOCIAL COMUNITARIA

Artículo 12: Será requisito de aprobación del curso PESC I la aprobación del anteproyecto de Extensión Social Comunitaria.

Artículo 14: Será requisito de aprobación del curso PESC II:

- Aprobación de la presentación del Proyecto de la Pasantía de Extensión Social Comunitaria realizado en el Seminario de Extensión de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología.
- Aprobación del Informe final de la Pasantía de Extensión Social Comunitaria.
- Aprobación del artículo de la Pasantía de Extensión Social Comunitaria que se publicará en el e-book de extensión de la Universidad.

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15: Lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Consejo Superior, oída la opinión del Consejo Universitario.

Artículo 16: Este Reglamento entrará en vigor a partir del período 02-2018.

Aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología en Sesión Ordinaria 2017-CS-AO1 realizada el 11 de enero de 2018. Dado, firmado y sellado en Panamá, en la Sala de Reuniones de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología, lugar donde celebra sus sesiones el Consejo Superior.

FIRMADO:

WILLIAM COROMOTO NÚÑEZ ALARCÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR